



DECRETO N°

1171

TEMUCO,

23 SEP 2025

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente provisoria según Ordenanza 003 presentada con fecha 15.09.2025 por el contribuyente LYE SPA
- 2.- El informe de fecha 15.09.2025 de la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria, según Ordenanza 003, para que el contribuyente pueda regularizar y optar a su patente definitiva, previa recepción definitiva.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.
- 4.- La Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003 de fecha 26.06.2024.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025 que delega la facultad de firmas por orden del alcalde.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

- 1.- Otórguese la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 24 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4776
Actividad Económica	: VENTA LIBROS, ART. DE OFICINA Y FOTOCOPIAS
Código Actividad	: 476.103
Clasificación	: PROVISORIA SEGÚN ORDENANZA N° 003
Dirección Comercial	: PJE. SAN PABLO N° 01011
Nombre Del Contribuyente	: LYE SPA
Rut	: 77.728.019-8
Nombre Del Rep. Legal	: SCHERER LAGOS LORETO ALEJANDRA
Rut	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 15.09.2025
Otorgación N°	: 111
Rol Avalúo	: 02418-0076
Email	: [REDACTED]
Celular	: [REDACTED]

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.
- 3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

3154212.-

5.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza de Patentes Provisorias N° 003, el o los interesados deberán regularizar la situación respectiva de acuerdo a los artículos 1.4.9 y 1.4.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, antes de poder acceder a una patente definitiva, en un plazo máximo de 24 meses según el Art. 26° de la ley 3.063/79 . Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos precedentemente, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VVN/fvs

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes
- Contribuyente



"Por Orden del Alcalde"
HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS